

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires, un préstamo por los importes siguientes:

DOLARES ESTADOUNIDENSES (90 % del monto total del préstamo) CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (U\$\$ 169.200.00) y PESOS (10 % del monto total del préstamo) DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 18.800.00). Los montos del préstamo quedarán determinados según el resultado que arrojen las licitaciones correspondientes y estén autorizadas por la Unidad Ejecutora Provincial del PFM.-

ARTICULO 2º) Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución de los siguientes proyectos incluidos en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal –PFM.-

item 1: “Adquisición de Maquinarias” cuyo monto es de Dólares Estadounidenses CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (U\$\$ 169.200.00) Y PESOS (10 % del monto total del préstamo) DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 18.800.00).-

ARTICULO 3º) Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en cuentas corrientes bancarias que se habilitarán en el Banco de la Provincia de Buenos Aires denominadas: “Corredor Productivo del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires – Programa de Desarrollo Municipal – Adquisición de Maquinarias”

ARTICULO 4º) En garantía del préstamo afectase los recursos de coparticipación de los Impuestos Nacionales y Provinciales que corresponda a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del convenio de Subpréstamo.-

ARTICULO 5º) El crédito se amortizará con recursos propios del Municipio.-

ARTICULO 6º) Créanse las partidas e incorpórase al Presupuesto de Gastos los recursos necesarios para atender el pago de:

- a) el servicio de amortización e intereses del empréstito y
- b) de existir, la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto. El Departamento Ejecutivo preverá en los Presupuestos de Gastos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-

ARTICULO 7º) El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición que corresponda procederá a realizar el llamado correspondiente para la adquisición enunciada en el artículo 2º) de la presente Ordenanza, quedando facultado a delegar dicho procedimiento en el Corredor Productivo del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 8º) La deuda total, tanto en dólares estadounidenses (U\$\$) como en pesos (\$), será amortizada por la Municipalidad en veintiséis (26) cuotas trimestrales, cuyo período de gracia será igual a ciento ochenta (180) días.

Durante el mencionado período de gracia la Municipalidad pagará intereses cada noventa (90) días, a partir de la primer transferencia, sobre el capital efectivamente desembolsado. La tasa de interés será el diez con cincuenta (10,50 %) por ciento anual, variable semestralmente según lo comunique la Unidad Ejecutora Provincial.-

ARTICULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Diciembre 18 de 1997.-

Registrada bajo el número: 1565/97